"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por MORENO MERINO Nilton Fernando FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2025 15:19:04 -05:00

Huaraz, 04 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000257-2025-P-CSJAN-PJ

VISTOS:

La Resolución Administrativa 000131-2023-P-PJ de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés, con el Informe número 000324-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ emitido por el Coordinador del Área de Personal y, teniendo a la vista la hoja de vida descriptiva y documentada de la señora abogada Greta Amanda Celedonio Melgarejo, y;

CONSIDERANDO:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito del Distrito Judicial a su cargo, conforme lo señalan los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo preceptuado en el inciso 1) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ; y como tal le corresponde emprender una política orientada a cautelar la eficiencia y celeridad de la administración de justicia, asumiendo competencia administrativa de gestión.

Segundo. El artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y en general a información de carácter reservado. Respecto a ello, mediante Resolución Administrativa número 000002-2023-P-CSJAN-PJ de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, el otrora presidente de esta institución, ratifica en el cargo a la señora abogada Janira Castro Quincho, como Coordinadora de Servicios Judiciales, por lo que es importante designar al funcionario con quien laborará directamente este despacho presidencial en el nuevo mandato para los años 2025- 2026.

Tercero. En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-P-PJ, del 06 de enero de 2017, debe tenerse presente que los cargos de funciones dirección y de confianza del Poder Judicial son los que establecen en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial.

Cuarto. Por otro lado, por Resolución Administrativa N° 000386-2024-P-PJ de fecha 30 de diciembre del 2024, la Presidencia del Poder Judicial, resolvió: "–FORMALIZAR las actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional aprobadas mediante la Resolución Administrativa Nº 000251-2024-GRHB-GG-PJ, la Resolución Administrativa Nº 000605- 2024-GRHB-GG- PJ y la Resolución Administrativa N° 001677-2024-GRH-GG-PJ; asimismo, el CAP Provisional del Poder Judicial queda compendiado conforme a los treinta y ocho (38) anexos, que forman parte de la presente resolución administrativa", determinándose que las plazas de coordinadores, son puestos de confianza.

Quinto. En base a lo expuesto, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa 000131-2023-P-PJ de fecha tres de febrero del dos mil veintitrés, se modifica el artículo tercero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial n° 0000023-2017-P-PJ el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"DELEGAR a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la designación de los funcionarios de confianza en el ámbito de su competencia, inclusive, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras […]"* el cual contrastado con el texto derogado que refería "DELEGAR a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras", se evidencia que la disposición vigente **engloba a todos los cargos de confianza** que prescribe el Decreto Legislativo 728 y los ya delimitados en la Resolución Administrativa 000386-2024-P-PJ, por lo que a la fecha, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Áncash se encuentra facultada para designar a la Jefatura de sus unidades orgánicas y a los coordinadores de área adscritas a cada una de ellas, debiendo ceñirse al momento de realizarlo –tal como lo prescribe su artículo tercero– a los parámetros que prescribe la Ley 31419 y el Decreto Supremo 053-2022-PCM, aunada, naturalmente, a las demás normas aplicables.

Sexto. Partiendo de tales atribuciones se vislumbra que conforme al ámbito de aplicación del Reglamento de la Ley n° 31419, aprobado por Decreto Supremo 053- 2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el dieciocho de mayo del dos mil veintidós, se establece en su artículo 14 los requisitos mínimos para cargos o puestos Directivos públicos a nivel nacional, definiéndose en el parágrafo 14.6 que:

> **14.6. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional:**
> Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
> Experiencia general: cuatro (04) años.
> Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años.
> Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año

Sétimo. Por otro lado, al amparo de lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31419, que dicta: *"Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes"* el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa 387-2024-CE-PJ aprobó el **Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial – Versión 003** donde se delimita los requisitos mínimos para el cargo de Coordinador (Coordinador CSJ_UE) de la Clasificación "Empleado de Confianza", siendo los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Nivel Educativo Universitario completo.
b) Grado / Situación académica Título Profesional de acuerdo al ámbito de competencia funcional del órgano o unidad orgánica en que se desempeñe.

EXPERIENCIA

a) Experiencia general
   Cuatro (04) años.
b) Experiencia específica
   Dos (02) años de experiencia en labores similares en el sector público.

REQUISITOS ADICIONALES

- Colegiatura y habilitación profesional vigente.
- Diplomado de posgrado o egresado de maestría, en materia relacionada al ámbito de competencia funcional del órgano en que se desempeñe. En el caso del diplomado, debe tener veinticuatro (24) créditos, de acuerdo a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, que equivalen a (384) horas como mínimo.
- Conocimiento de gestión pública.
- Conocimiento de normatividad del sector público.
- Conocimiento y manejo de ofimática.

Octavo. Abordando así, el análisis del informe alcanzado, se tiene que de la revisión efectuada por esta Presidencia, la plaza de **Coordinador de Servicios Judiciales** de la Unidad de Servicios Judiciales cuenta con asignación presupuestal, encontrándose registrado dicho puesto en el **SIGA –PJ** con la plaza número 146780 y con número de **AIRHSP** 000167, aunado al hecho de que tal como se confirmó en los considerandos precedentes, esta se encuentra detallada así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente en la fecha a esta Corte Superior de Justicia. Ahora bien, revisada la terna alcanzada, se colige que **la señora Greta Amanda Celedonio Melgarejo, sí cumple** con los requisitos del cargo estructural requerido al verificar los siguientes elementos:

I) Formación Académica

Se advierte que cuenta con nivel educativo universitario completo, ostentando el título profesional de abogada por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, expedido el veintiuno de setiembre del dos mil nueve, el mismo que se puede constatar que se encuentra registrado debidamente ante la Sunedu, por lo que se puede desprender que esta rama profesional guarda congruencia con el ámbito de la competencia funcional de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación al cual se encontrará a cargo.

II) Experiencia

Del escrutinio de su experiencia general se advierte que cuenta con más de once años de experiencia, cumpliendo así, con el perfil mínimo señalado al contar con más de cinco años en el ejercicio de su profesión y cuenta con más de tres años en el ejercicio de labores similares en el sector público al haberse desempeñado como Secretaria Judicial en esta

Corte Superior de Justicia, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos requeridos por el Reglamento de la Ley N. 31419 aprobado con el Decreto Supremo N.° 053 2022-PCM.

III) Requisitos adicionales

Conforme a los documentos adjuntos, se puede evidenciar que cuenta con colegiatura y habilitación profesional vigente, con estudios en la materia, evidenciando sus conocimientos en gestión pública, normatividad del sector público y conocimiento en el manejo de ofimática.

IV) Requisitos adicionales precisados en el Oficio circular número 000094- 2024-GRH-GG-PJ.

Mediante el Oficio circular número 000094-2024-GRH-GG-PJ de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veinticuatro, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, precisó que se debe adjuntar a la propuesta elaborada por el Coordinador del Área de Personal o funcionario a cargo, los siguientes documentos:

- Ficha de Evaluación Hoja de vida descriptiva
- Documentación que sustenta la hoja de vida
- Reporte de consultas realizadas evidenciando la fecha de consulta:
- Reporte del Módulo de Nepotismo y/o incompatibilidad - SIGA PJ
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)
- Registro de deudores alimentarios Morosos (REDAM)
- Registro Nacional de Abogados sancionados por mala Práctica Profesional (RNAS) de corresponder
- Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), precisando en el citado oficio que mientras se habilita debe ser la verificación en el Registro Nacional de Condenas, que no figure reparación civil alguna.
- Registro Nacional de Condenas (RNC)
- Registro de Requisitorias (RNR)
- Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados de Pena Privativa de la Libertad Efectiva (RENADESPPLE)
- Plataforma de debida diligencia

Noveno. Siendo así, se advierte del informe técnico de visto remitido el día de la fecha, que se ha cumplido con precisar cada uno de los requisitos señalados, los cuales, teniendo este despacho a la vista el citado reporte, se desprende que el título profesional de la abogada Greta Amanda Celedonio Melgarjeo se encuentra registrado en la plataforma de la Sunedu y que los demás reportes arrojan en las consultas con fecha cierta, ser de resultado negativo, por lo cual se infiere que cuenta con la idoneidad propia del cargo a asumir para ejercer sus labores con total probidad y profesionalismo a la altura del puesto de Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación de esta institución.

Por lo que en conformidad a las atribuciones delegadas por Resolución Administrativa N° 000131-2023-P-PJ, y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Janira Ángela Castro Quincho en el cargo de Coordinadora de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Áncash, teniendo como último día de labor, el día cuatro de marzo del dos mil veinticinco, agradeciéndosele por los servicios prestados y debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Disponer que la servidora Janira Ángela Castro Quincho, efectúe le entrega formal del cargo conforme lo dispone la Directiva “Normas para la Entrega y Recepción de Cargos en el Poder Judicial” – Versión 01.

Artículo Tercero.- Designar, a partir del 05 de marzo del 2025, a la señora abogada **Greta Amanda Celedonio Melgarejo** en el cargo de **Coordinadora del Área de Servicios Judiciales y Recaudación** de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Áncash.

Artículo Cuarto.- Disponer que la servidora cuya designación ha concluido y la Coordinadora que asume funciones, cumplan con presentar la Declaración Jurada de Bienes, Ingresos y Rentas de acuerdo al sistema informático de Control Judicial, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución administrativa en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia General de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, así como a los demás interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

71420605 04/03/2025 15:19